



Boletín Oficial

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: B-1000

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. linea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 31 de mayo

Número 123

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de concurso

El "Boletín Oficial del Estado", número 120, de fecha 20 de mayo de 1967, publica una Resolución del Patronato competente convocando concurso para la provisión definitiva de las Expendendedurias de Tabacos y efectos Timbrados que se encuentran vacantes en las provincias de Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cádiz, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria y Teruel.

A dicho concurso solo podrán concurrir quienes reúnan alguna de las circunstancias que, específicamente, se determinan en la referida convocatoria, debiendo los interesados formular su petición en el modelo de instancia que se les facilitará gratuitamente, en la Delegación de Hacienda o en la Representación de Tabacalera S. A. en esta capital. Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria justificativa del derecho a tomar parte en el concurso, habrán de presentarse en dichas Dependencias o ser remitidas, directamente al Patronato competente—Guzmán el Bueno, número 125, en Madrid—antes del 19 de julio de 1967. Las vacantes

correspondientes a esta Provincia se relacionan a continuación y, para conocimiento de las aunciadas en las restantes provincias citadas, deberá ser consultado el mentado "Boletín Oficial del Estado".

RELACION DE VACANTES

Abajas, Acedillo, Agés, Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola, Aldea (La), Aldea del Pinar, Angulo, Arandilla, Arauzo de Torre, Arconada, Arenillas de Ríopisuerga, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Baños de Valdearados, Barbadillo del Mercado, Barcina de los Montes, Barrio de Bricia, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego (Los), Barruelo, Belbimbre, Belorado, Bergüenda (provincia de Alava), Bisjueces, Bóveda de la Rivera, Briviesca número 1, Buezo, Bugedo, Burgos números 4, 13, 15, 17 25, 26, 27, 33, 34, 35, 36, 37, y Bustillo.

Cabezón de la Sierra, Cadiñanos, Cameno, Campolara, Cañizar de Amaya Carcelo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cardenajimeno, Cardenuela Ríopico, Cornudilla, Carrias, Cascajares de Bureba, Castañares, Castil de Peones, Castrillo Matajudíos, Castrillo Ríopisuerga, Castrillo del Val, Castrillo de la Vega, Cebojeros, Celadilla Sotobrán, Cerca (La), Cernégula, Céspedes, Ciudad, Cilleruelo de Bezana, Ciruelos de Cervera, Cobanera, Condado, Covarrubias, Cubillos del Rojo, Cueva Cardiel, Cueva de Juarros, Cuevas

de Amaya y Cuevas de San Clemente.

Doñasantos.

Escalada, Espinosa del Camino, y Eterna.

Fontecha (provincia de Alava), Fontioso, Fresneña, Fresnillo de las Dueñas, Fresno de Riotirón, Fresno de Rodilla, Fuentemolinos, Fuenteodra y Fuentespina.

Galarde, Garganchón, Gredilla la Polera, Grisaleña, Guimara, Gumiel de Hizán y Guzmán.

Hinojar del Rey, Hontanas, Hontoria del Pinar, Huidobro y Hurones.

Ibrillos, Iglesiarrubia e Itero del Castillo.

Lermilla, Loma, Lomas de Villamediana, Loranquillo, Llanillo, Mahamud, Mansilla de Burgos, Manzanos, Masa, Mecerreyes, Melgosa, Mijangos, Miranda de Ebro números 7 y 8, Madúbar de la Emparedada, Moncalvillo, Montañana, Monte Ordunte, Montejo de Bricia, Montorio y Montuenga.

Navas de Bureba, Neila, Nuez de Arriba.

Olmillos de Muñó, Olmos de la Picaza, Oña, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Ríopico y Ordejones (Los).

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pangua, Paradores de Bricia, Pedrosa, Pedrosa de Duero, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa Río Urbel, Pedrosa de Tobalina, Peñalba de Castro, Pérex, Piedrahita de Juarros, Piérnigas, Pineda de la Sierra, Pineda Tras-

monte, Porquera del Butrón, Prádanos de Bureba, Pradoluengo, Puentelearrá (provincia de Alava) y ruras de Villafranca.

Quintana del Pidío, Quintana de Valdivielso, Quintanabureba, Quintanadueñas, Quintanajuar, Quintanamavirgo, Quintanaopio, Quintanaortuño, Quintanarraya, Quintanavides, Quintanilla Escalada, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Monte, Quintanilla Somuño, Quintanilla Sopena, Quintanillabón y Quintanilleja.

Rabanera del Pinar, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Riaño, Ríostras, Robredo de las Puebas, Robredo Temiño, Rojas, Ros, Royuela, Rozas, Rubena, Rublacedo de Abajo, Salazar, Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, Salinas de Rosío, Salinillas de Buradón (provincia de Alava), San Andrés de Montearados, San Clemente del Valle, San Mamés de Abar, San Mamés de Burgos, San Martín de Humada, San Martín de Rubiales, San Miguel de Cornuzuelo, San Millán de Juarros, San Quirce de Rospiguera, San Vicente del Valle, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa Cruz del Tozo, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Gadea de Alfoz, Santa María Ananúñez, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Santelices, Santurde, Silanes, Sedano, Solanas de Valdelucio, Sotopalacios, Sotovelinos, Sotragero y Susinos.

Tabliega de Losa, Tapia, Tejada, Terminón, Terradillos de Sedano, Terrazos, Tinieblas, Tobar, Tobes y Rahedo, Tordómar, Torregaliñdo, Torrelara, Torrepadre, Torres, Tosantos, Tremellos (Los), Tubilla del Agua, Tubilla del Lago y Tubilleja.

Urría.

Valdeajos, Valdeateja, Valdearías, Valderrama, Valdorros, Vallarta, Vallejera, Vallejimenio, Valluercanes, Vesgas (Las), Vid de Bureba, Villaescusa del Butrón, Villaescusa la Sombria, Villaespasa, Villafría de Burgos, Villagaliño, Villanogómez, Villagonzalo Pedernales, Villalquira, Villagutiérrez, Villalazara,

Villalba de Duero, Villalba de Losa, Villalbilla, Villalómez, Villalbilla de Gumiel, Villamarín, Villamayor del Río, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanasur de Río de Oca, Villanueva de Carazo, Villanueva de las Carretas, Villanueva de Las-tras, Villanueva de Rmapalay, Villanueva Río Ubierna, Villanueva Sopotilla, Villanueva de Teba, Villanueva Aobera, Villariezo, Villarmero, Villalta, Villalbilla, Villasana de Mena, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja, Villayerno Morquillas, Villayuda, Villela, Villorejo, Villoruebo, Virtus y Vivar del Cid.

Zalduendo, Zambrana (provincia de Alava), Zangandez y Zuzones (antes La Vid).

Burgos, 24 de mayo de 1967.—
El Jefe de la Sección, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias número 111, de 1967, Ley Automóvil, por lesiones, ha acordado se cite al lesionado Angel Pérez Vázquez, de 49 años, soltero, natural de Cazalla de la Sierra (Sevilla) y en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial, Jerónimo García.

Briviesca

Don Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 4 de 1967, sobre juicio verbal civil en reclamación de 8.972,20 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Luis María Xenco Soler, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de Barcelona, Bailén, número 2, contra los demandados "Hijos de Angel Rubio", don Eduardo Rubio González, vecinos de esta ciudad, representado el primero por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, y éstos en rebeldía procesal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. don Ramón - Mariano Serrano Garcia, Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado entre partes, de una, como demandante don Luis María Xenco Soler, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de Barcelona, Bailén, número 2; y de otra, como demandados, "Hijos de Angel Rubio", don Eduardo y don Angel Rubio González, vecinos de esta ciudad, el primero representado por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, y éstos en rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, promovida por don Luis María Xenco Soler, representado por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, contra "Hijos de Angel Rubio", don Eduardo y don Angel Rubio González, debo de condenar y condeno a los demandados a que satisfagan al actor la cantidad de ocho mil novecientos setenta y dos pesetas y veinte céntimos, e imponiendo las costas del juicio a dichos demandados.—Así por esta sentencia que

será notificada por la rebeldía de los demandados en la forma que previene en los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor solicita la notificación personal, dentro del plazo de cinco días, no motivadamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Mariano Serrano.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Samuel Álvarez Blanco.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Ramón Mariano Serrano.
2077.—351,00

Castrojeriz

Don Antonio Sánchez López, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, sobre lesiones, seguido ante este Juzgado a virtud de denuncia de Dionisio Álvarez García, contra Jesús Pérez Álvarez, ambos en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "En la villa de Castrojeriz, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Enrique-Luis Brioso Escobar, Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por audiencia de Dionisio Álvarez García, mayor de edad, casado, industrial ambulante, con domicilio último en Baltanás, hoy en ignorado paradero, contra el denunciado Jesús Pérez Álvarez, mayor de edad, soltero, albañil y también en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de lesiones. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Dionisio Álvarez García y a Jesús Pérez Álvarez, de la falta

que se les imputa, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento. Y para la notificación de esta sentencia a las partes, librense los oportunos despachos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Enrique-Luis Brioso Escobar.—Rubricado.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de que doy fe.—A. S. López."

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Pérez Álvarez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Castrojeriz, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, Antonio Sánchez López.—V.º B.º El Juez Comarcal, Enrique-Luis Brioso Escobar.

Salas de los Infantes

Don José Luis Garayo Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado José María Iglesias Expósito, cuya busca y captura interesé en requisitoria expedida con fecha 6 de febrero del año actual en sumario 2-1967, por estafa, y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 33, de fecha 10 del mismo mes, se dejan sin efecto las mismas y las órdenes que a la Policía Judicial se daban para su busca y captura.

Dado en Salas de los Infantes, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Luis Garayo.

Villarcayo

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez Comarcal, en virtud de demanda de juicio de cognición, sobre reclamación de 44.279,70 pesetas, instado por don Luis Riloba, de Burgos, contra doña Luisa Rodrigo e hijos Yolanda y Fermín Antonio Martínez Rodrigo, vecinos de Vi-

llarcayo, por el presente y a instancia de la parte actora se emplaza a los herederos desconocidos del finado Antonio Martínez Valdivielso, a fin de que en término de seis días, contesten a la demanda, previniéndoles que transcurrido dicho término sin haberlo verificado serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente. Los autos están en secretaría a disposición de las personas interesadas en el pleito.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 26 de mayo de 1967.—El Juez, (ilegible). El Secretario, Pedro P.

2078.—117,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Hortiguëla, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 22 de mayo de 1967.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 55 del año 1967, e interpuesto por don Juan de Pereda y Pereda, representado por don Tomás Manero de la Fuente, contra el

fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 31 de enero de 1967, sobre contribución territorial rústica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso - administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1967.—
El Secretario, José Martínez Morete.
V.º B.º—El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Soria, fecha 30 de diciembre de 1966, referente a la liquidación practicada por la Administración de Tributos por cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial, ejercicio de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso - administrativa.

Burgos, 23 de mayo de 1967.—
El Secretario, José Martínez Morete.
V.º B.º—El Presidente (ilegible).

Distrito Minero de Palencia - Burgos

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura del Distrito Minero, se han otorgado los permisos de inves-

tigación que a continuación se reseñan:

Número 3.748; nombre, El Rebollar; Has., 35; mineral, cuarzo; término municipal de Torme y Fresneda.

Número, 3.784; nombre, San Antonio; Has., 24; mineral, cuarzo; término municipal de Quintanalara.

Número, 3.786; nombre, San Antolín; Has., 245; mineral cuarzo; término municipal de Valle de Valdebezana.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 24 de mayo de 1967.
El Ingeniero Jefe, José A. López Mateos.

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de abril de 1967, provincia de Burgos:

Número del expediente, 146-D-67; nombre del denunciado, Jacinto Puras Murillo; clase de falta, cortar chopos; río Tirón, en Belorado; im-Puras Murillo; clase de falta, cortar 145-D-67. Asunción Marín Garrido; cortar chopos; río Tirón, en S. Miguel de P.; 250 pesetas.

154-4-67. Elías Aguillo López; cortar chopos; río Ayuda, en Treviño; 25 pesetas.

181-D-67. Juan López Sainz Maza; extraer áridos; río Trueba, en Espinosa de los Monteros; 50 pesetas.

269-D-67. Faustino Ruiz Andino; plantar chopos; río Trueba, en Torres de Medina de Pomar; 25 pesetas.

Zaragoza, 16 de mayo de 1967.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Briviesca

Vacante en esta Corporación una plaza de conductor del parque móvil municipal, de nueva creación, se convoca concurso para cubrirla en pro-

piedad, en turno libre, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª La plaza en cuestión se encuentra pendiente del visado de la Dirección General de Administración Local, por lo que, si fuera favorable con el acuerdo municipal, estaría dotada con el grado 6 de la Ley 108 de 1963, es decir, 30.000 pesetas anuales de sueldo base y retribución complementaria, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios y ayuda familiar, si procediere, y demás emolumentos que, legalmente, correspondan.

Si la resolución estatal fuera contraria a la creación de la plaza, el Ayuntamiento, aunque utilizara contra la misma los recursos que establece la legislación vigente, podrá declarar nula y sin efecto alguno la presente convocatoria, dándolo publicidad en la forma reglamentada; si sólo modifica el grado propuesto, a efectos de señalamiento de haberes, se entenderá automáticamente en vigor el fijado por citado centro directivo.

En ningún caso, darán comienzo las pruebas de aptitud de este concurso, sin tener legalizada, totalmente, la situación jurídica de la plaza.

2.ª Para tomar parte en este concurso, los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, y

e) Estar en posesión del permiso nacional de conducción para vehículos de categoría clase "C".

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y en ellas se hará constar, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Dicho plazo será de treinta días hábiles a partir de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo hacerse la presentación, directamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de 17 de julio de 1958. A la instancia, debidamente reintegrada, se acompañarán doscientas pesetas en concepto de derechos de examen y dos fotografías tamaño carnet.

4.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía las elevará a la Comisión Municipal Permanente para su admisión, si procede. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el mismo periódico oficial en que se publica esta convocatoria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de 15 días.

5.^a Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes, haciéndose público su composición en el mismo periódico oficial aludido en la base anterior. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 8.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

6.^a El concurso constará de las siguientes pruebas de aptitud, todas ellas eliminatorias.

Primera.—De aptitud física, sometiéndose los aspirantes a reconocimiento médico.

Segunda.—De aptitud manual, que versará sobre práctica de conducir en vehículos de la categoría exigi-

da y de práctica elemental de mecánica.

Tercera.—De aptitud cultural, que constará de tres partes:

a) Escritura de un párrafo dictado a viva voz y resolución de un problema de aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales.

b) Contestación por escrito a 30 cuestiones teóricas del Código de la Circulación, de las cuales 15 versarán sobre las señales internacionales de circulación viaria.

c) Conocimiento teórico del motor de ciclo Diesel.

7.^a Los ejercicios se efectuarán en única convocatoria, en dos sesiones. En la primera se realizará el reconocimiento médico por facultativos de esta localidad que designará la Alcaldía-Presidencia, siendo inapelable el dictamen de aquéllos. En la segunda se realizarán el resto de las pruebas. El lugar, día y hora de las mismas se anunciará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, no pudiéndose efectuar el llamamiento hasta transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de las presentes Bases.

8.^a El Tribunal calificará las pruebas de aptitud manual, concediendo cada miembro del mismo, de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de vocales del Tribunal. El cociente constituirá el número de puntos obtenido por el opositor en el ejercicio, quien si no obtuviese una puntuación mínima de cinco puntos será eliminado y no podrá pasar a las últimas pruebas. Estas se calificarán globalmente, por el mismo procedimiento de las anteriores. Si el número de aprobados excediera de uno, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los concursantes que hubieren obtenido puestos segundo o posterior en la clasificación. Si dos o más opositores resultaran con igual número de puntos, se dará preferencia en el orden al de mayor edad.

9.^a Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de las pruebas, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la

propuesta del concursante que, por haber alcanzado mayor puntuación, merezca ocupar la vacante, resolviendo dicho Órgano Municipal en el plazo de quince días, como máximo, desde la presentación de la propuesta.

10. El aspirante admitido, nombrado por la Comisión Municipal Permanente habrá de acreditar, convenientemente, en el plazo de treinta días a partir de la notificación de su nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos alegados en la instancia. De no hacerlo así decaerá su derecho y se nombrará al concursante aprobado que hubiere obtenido el segundo puesto en la clasificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas y alegadas en igual forma.

11. El Tribunal calificador tendrá plena competencia para interpretar las presentes Bases, rigiendo para lo no dispuesto, expresamente, lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

12. La presente convocatoria y Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante esta Corporación, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Brivesca, 20 de mayo de 1967.
El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Zael

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zael, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Eusterio Martínez Gil.

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 13 de mayo de 1967.—El El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcades de Santa María Mercadillo, Olmillos de Muñó, Cerezo de Riotirón, Redecilla del Campo, Quintanatoranco, Altable, Condado de Treviño, Alcocero de Mola, Reinoso de Bureba, Santa Cruz del Valle Urbión, Revilla Cabriada, Valmala, Quintanilla Pedro Abarca, Villamedianilla, Valle de Valdelaguna, Garganchón, Nébreda y Huérmeces.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Formados los documentos cobratorios relativos a los arbitrios, derechos y tasas que han de regir en el presente año, que son los que al final se relacionan; se anuncia al público que están de manifiesto, por espacio de 15 días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por extemporánea.

Documentos cobratorios

Padrón sobre tasas por recogida de basuras.

Idem, idem, por prestación servicio de alcantarillado.

Idem, idem, sobre tenencia de perros.

Idem, idem, sobre desagüe de canales a la vía pública.

Idem, idem, sobre entrada carruajes a domicilios particulares.

Idem, idem, sobre salientes a la vía pública.

Idem, idem, sobre rótulos, escaparates y demás.

Idem, idem, sobre rodaje carros y bicicletas.

Idem, idem, sobre vehículos de tracción mecánica.

Medina de Pomar, 24 de junio de 1967.—El Alcalde, Alfonso-Carlos Galaz.

Ayuntamiento de Altable

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio por la Corporación municipal la habilitación y suplementación de varios créditos, con imputación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones surgidas, y reforzar partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto ordinario vigente, el expediente que se tramita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante los cuales pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691, número 3, del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Altable, 26 de mayo de 1967.—El Alcalde, Carmelo Cueva.

Ayuntamiento de Las Rebolledas

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 7 de los corrientes, ha acordado aprobar el proyecto-presupuesto para la construcción de una fuente y un abrevadero en esta localidad, así como el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la con-

tratación correspondiente para la ejecución de citadas obras

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiendo que en el plazo de ocho días hábiles podrán ser examinados dichos proyecto-presupuesto y pliego de condiciones, en Secretaría, durante las horas de oficinas, y presentarse reclamaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las Rebolledas, 13 de mayo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 18 de mayo de 1967. El Alcalde, F. Velasco.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de "Construcción de azud en el río Bañuelos, para derivación de aguas al Molino de la Pedraja", en este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de Gumiel, 23 de mayo de 1967.—El Alcalde, Vicente Núñez Cuesta.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalvilla de Gumiel, 27 de mayo de 1967.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término municipal de Barrios de Colina (exceptuado el de las Juntas de San Juan de Ortega e Hinestrosa), en acotado de caza; lo que se hace público para general conocimiento, y para que en el plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiendo formularse las reclamaciones por escrito dirigidas a este Alcaldía:

Barrios de Colina, 23 de mayo de 1967.—El Alcalde Benigno Molina.

2085.—85,50

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma

Término municipal de Cabañes de Esgueva.—Concepto: Préstamos Banco de Crédito Agrícola

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 15 de junio de 1967, en Cabañes de Esgueva, a las 10 horas.

(Continuación)

Deudor: Julio Escolar Cilleruelo

1. Una finca al polígono 4, parcela 34, paraje de Vargas, de 75,60 áreas; norte, Estado y Gil Cabañes; este Cecilio Antón; sur, Claudio Lázaro y oeste, Asunción Lázaro, en 867,20.

Otra, al 4, parcela 604, paraje de los Cantos, de 23,40 áreas, norte y este, Estado; sur, Claudio Lázaro y oeste, Asunción Lázaro, en 308,80.

3. Otra, al 6, parcela 179, Valdehora, de 20,70 áreas, norte, Esteban Núñez; este, Aureliano de Blas; sur, Luis Cabañes y oeste, Trinidad de Blas, en 273,20.

4. Otra, al 8, parcela 790, al Estaces, de 3,60 áreas, norte, Cauce; este, Juana Higuero; sur, río y oeste Roque Escolar, en 467,20.

5. Otra, al 20, parcela 237, paraje de Corral Huertos, de 36 áreas, norte, Gregorio Lázaro; este, Felipe Lázaro; sur y oeste, Ayuntamiento, en 475,20.

Otra, al 20, parcela 188, al Esquemar, de 103,50 áreas, norte, Casimiro Lázaro; este, Jorge Núñez; sur, Martín Lázaro y oeste, Elías Lázaro, en 1.366.

Deudor: Esteban González Higuero

1. Una finca al polígono 3, parcela 490, paraje de Cerrajanos, de 15,30 áreas, norte, Marcelino Lázaro; este, Camino de Cilleruelo; sur, Tomás Cabañes y oeste, Francisco Miguel, en 202.

2. Otra, al 4, parcela 438, a C. de Cilleruelo, de 52,85 áreas, norte, Martín Lázaro; este, Ayuntamiento; sur, Carlos Cabañes y oeste, Pedro Cabañes, en 695.

3. Otra, al 7, parcela 156, Alto Senchojo de 19,80 áreas, norte, Lucía Cabañes; este, Término de Santibáñez; sur, Lorenzo González y oeste, Adrián Cabañes, en 114,80.

4. Otra, al 8, parcela 59, paraje de Regatillo, de 5,40 áreas, norte, cauce; este, Martín Lázaro; sur, senda y oeste, Eleuterio Lázaro, 463,40

5. Otra, al 8, parcela 869, al paraje de Serrano, de 3,15 áreas, norte, Anastasio Escolar; este, Saturnino Cabañes; sur, Cándido Higuero y oeste, camino, en 408,80.

6. Otra, al 8, parcela 886, paraje de Cañamones, de 1,17 áreas, norte, pueblo; este, Severina Higuero; sur, Nicolás Lázaro y oeste, Fortunato de Blas, en 274,60.

7. Otra, al 12, parcela 243, a Colera, de 17,10 áreas, norte, Marcelino Lázaro; este, Tomás Cabañes; sur, Quirino Higuero y oeste, Pedro Higuero, en 99.

8. Otra, al 13, parcela 395, a Chorro Navafrías, de 11,25 áreas, norte, Vicente de Blas; este Fernando de Diego; sur, Pablo Higuero y oeste, Narciso, en 247,60.

9. Otra, al 15, parcela 506, paraje de F. Robledo, de 6,75 áreas, norte, Leandro Cabañes; este, Lucas Antón; sur, Hrdos. de Eugenio García y oeste, Petra Aguado, en 89,20

10. Otra, al 19, parcela 231, al Carrillo de los Moros, de 25,20 áreas, norte, Toribio Antón; este, Teótimo Bartolomé; sur, Lucas Antón y oeste, Mamerto González, en 232,60.

11. Otra, al 19, parcela 672, paraje Valdehustro, de 25,60 áreas, norte, Dionisio de Blas; este, Bonifacio Cabañes; sur, Julián Cabañes y oeste, Eliseo Lázaro, en 338,60.

(Continuara)

Condiciones para la subasta

1.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, 5 de mayo de 1967.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel,
Recaudador de la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez municipal, se celebrará el 20 de junio de 1967, en el Juzgado Municipal, a las once horas.

Débitos a la Excm. Diputación Provincial. Estancias manicomiales

Nombre de la deudora, doña Carmen Zárate Dulanto; pueblo en que radican las fincas, Miranda de Ebro; situación, calle de San Juan, número 11; capitalización total, 31.275 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta (quinta parte), 6.255 pesetas.

Consta de planta baja, dos pisos y desván, y linda derecha entrando, con casa de doña Felisa Ruiz de Lóizaga; izquierda, con don Inocencia Rojas Ortega, y espalda, la citada doña Felisa Ruiz.

Se saca a subasta solamente la quinta parte indivisa.

Y la quinta parte, también, de la finca rústica sita al pago de "Las Bu-

rras" o "Vallihuerto", que tiene una superficie total de 70 áreas, clase 4.^a, destinada a cereal seco, y aparece en el Catastro Rústico en el polígono 27, parcela 25, con los siguientes linderos: norte, Cava; sur, Luis Lagos; este, Rosa Gil Delgado, y oeste, Santiago Arbaizar Gordejuela.

Capitalización total de la finca, 6.020 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; capitalización de la quinta parte que sale a subasta, 1.204 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a con-

sumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Miranda de Ebro, 13 de mayo de 1967. — El Recaudador, Miguel Menéndez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sedano

D. Plácido Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sedano,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica del municipio de Valle Manzanedo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita, por medio del presente anuncio, a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha, de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia, o bien señalen domicilio a representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

Deudores que se citan

Carlos Celada Celada.

Florencio García García.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Sedano, a 27 de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador, Plácido Miguel Gil.